AVELI
ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

SEV
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN
No. AVELI/DA/RM/2016-002

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES EN LENGUAS INDÍGENAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ACADEMIA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MTRA. LUCÍA TEPOLE ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **CARLOS PORTUGAL PALMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que con fecha 10 de agosto de 2016, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, turnó invitaciones a empresas del ramo para participar en la Licitación Simplificada LS-104C80801-001-16 relativa a la Impresión de Publicaciones en Lenguas Indígenas para el Ejercicio 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 y 57 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B) Que el pasado 22 de agosto de 2016 fue celebrada la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas con la participación de la Comisión de Licitación designada para este acto por la **"ACADEMIA",** y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, en apego a lo señalado en el Art. 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Que basado en el Dictamen Técnico - Económico elaborado por la comisión de licitación, fue emitido y notificado el fallo a los proveedores el día 24 de agosto de 2016, donde se hace constar la decisión de adjudicar las **partidas 1 y 2** al licitante **Carlos Portugal Palma**.

DECLARACIONES

I. De la "ACADEMIA":

I.a. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1, de su Decreto de Creación publicado el 19 de Diciembre de 2007, en la Gaceta Oficial del Estado No. 385, la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas.

I.b. Tener como objetivo, Promover el desarrollo, estudio, preservación, fortalecimiento y difusión del uso de las lenguas indígenas existentes en la entidad veracruzana.

I.c. Tener como funciones, entre otras: Promover la producción y publicación de libros de texto gratuitos y materiales didácticos de acuerdo a las variantes dialectales para su uso en la educación, Preservar la identidad y diversidad cultural mediante el fortalecimiento de las lenguas indígenas; Promover el desarrollo integral de las lenguas indígenas y de sus variantes dialectales del Estado; Impulsar y generar programas, proyectos y acciones que permitan el desarrollo de las lenguas indígenas en el contexto de las comunidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, de su Decreto de Creación.

I.d. Ser representada Legalmente por la Mtra. Lucía Tepole Ortega, en su carácter de Directora General de conformidad con el nombramiento que fue expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 06 de mayo de 2014, indicando que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato con fundamento en los artículos 186, fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz; 11 del decreto por el que se reforma, adiciona y reordena el Decreto de Creación; 13, fracción X de su Decreto de Creación, y 18 fracción XI de su Estatuto Orgánico.

I.e. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, 44, 46 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1, 2, 7, 9, 10, 26 Fracción II, 27 Fracción III, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 3, 4 fracciones XII, XIV, XVI y 13 del Decreto por el que se crea la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas; artículo 52 del Decreto Número 623 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, y artículo 26 fracción V del Estatuto Orgánico de la Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas, se dio inicio al proceso de licitación simplificada con el objeto de contratar la Impresión de Publicaciones en Lenguas Indígenas.

I.f. Cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal 36100004 "Impresiones" para cubrir con el compromiso derivado de este contrato.

I.g. Señala como su domicilio legal el edificio de la **"ACADEMIA"** ubicado en la calle Coatepec No. 5, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

I.h. La **"ACADEMIA"** señala como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente AVD-071219-6L6.

DEL "PROVEEDOR".

A) Es de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la Ley, y cuenta con los recursos necesarios para proveer los bienes requeridos por la **"ACADEMIA"**.

B) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes POPC690725FP3, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

C) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios de ninguna índole en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

D) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

E) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la entrega de los bienes derivados dela prestación del servicio de impresión objeto de este contrato.

F) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en la calle José Azueta No. 215 A, col. Centro, C.P. 91000, en Xalapa, Veracruz.

DE LAS "PARTES":

ÚNICO.- Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

OBJETO:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en la Impresión del Material denominado **Lotería en lengua: Chinanteca, Tepehua de Tlalchichilco, Náhuatl de Zongolica y Totonaco de la Costa** y **Carteles en Lengua: Náhuatl del Sur y Popoluca de la Sierra** para su publicación, conforme a las especificaciones señaladas en las **Partidas 1 y 2** del **Anexo Técnico** de conformidad con la **Licitación Simplificada LS-104C80801-001-16** (Anexo al presente).

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

SEGUNDA.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar el material objeto del presente contrato el **15 de septiembre de 2016**, **libre abordo en piso** en el domicilio de la **"ACADEMIA"**, señalado en la Declaración V del presente contrato, en horario de 9:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas, sin costo adicional para la **"ACADEMIA"**, previa coordinación con el Jefe de la Sección de Recursos Materiales.

La **"ACADEMIA"** se compromete a entregar al **"PROVEEDOR"** los archivos finales a la firma del presente contrato.

SEGURO DE TRASLADO

TERCERA.- El pago del seguro de traslado, flete y maniobras del material objeto del presente contrato, correrá por cuenta del **"PROVEEDOR"**, debiendo ser entregados como se establece en la Cláusula Segunda.

FACTURACIÓN

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se compromete a hacer la entrega de la factura debidamente requisitada en el Departamento Administrativo de la **"ACADEMIA"**, en el domicilio señalado en la Declaración I.g. del presente contrato, en horario de 9:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas y días hábiles de lunes a viernes, a más tardar un día después de la firma del presente contrato.

CONDICIONES DE PAGO Y CRÉDITO

QUINTA.- La **"ACADEMIA"** se compromete a pagar al **"PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en la Declaración I.g. del presente contrato, la cantidad de **$ 282,640.00** (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **$ 327,862.40** (Trescientos veinte y siete mil ochocientos sesenta y dos pesos 40/100 M.N.).

SEXTA.- La **"ACADEMIA"** realizará el pago por el Servicio de Impresión de las Publicaciones **en dos exhibiciones una del 50% a la firma del presente contrato y el otro 50% entre agosto y octubre de 2016**, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en moneda nacional, una vez que se reciba la factura y sea validada por el Departamento Administrativo.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

SÉPTIMA.- El **"PROVEEDOR"** con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad de los bienes, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá entregar dentro de los **05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato**, póliza de fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La fianza se expedirá por Institución Nacional de Fianzas autorizada, para ello la institución acepta someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; y que la afianzadora se compromete a cubrir las obligaciones garantizadas hasta el monto total de la fianza; y, que continuará vigente aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Ante: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.

Para garantizar por: _____, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta ejecución de la obras, buena calidad de los materiales empleados en las mismas, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública y tiempo determinado No. _____, de fecha _____, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de _____, y _____, relativo a _____, con un monto total de _____, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Institución Afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho Contrato; b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos; c) La Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, y estar conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro; d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado; e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión; f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz; g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de recepción formal de los trabajos por parte de la contratante. Fin del texto.----------

CESIÓN DE DERECHOS

OCTAVA.- Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no se podrán ceder o transferir parcial o totalmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la **"ACADEMIA".**

RECISIÓN DE CONTRATO

NOVENA.- La **"ACADEMIA"** podrá suspender o rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas en el presente contrato.

DÉCIMA.- La **"ACADEMIA"** vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** y en su caso procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

PENA CONVENCIONAL

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de existir atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al TRES AL MILLAR por cada día de atraso, la misma penalidad se aplicará en caso de atraso en la entrega de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, la cantidad resultante por la aplicación de estas penalidades será deducida del importe total a pagar.

ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA SEGUNDA.- El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada a una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a la **"ACADEMIA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, ni mala fe que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGENCIA

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato contempla una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser prorrogado de ser necesario según lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, al día 24 del mes de agosto de 2016.

POR LA **"ACADEMIA"**

Mtra. Lucía Tepole Ortega
Directora General

POR EL **"PROVEEDOR"**

C. Carlos Portugal Palma
Propietario

ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO AVELI/DA/RM/2016-002 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-104C80801-001-16 RELATIVA A LA IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES EN LENGUAS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO 2016

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 1

LOTERÍA	
NOMBRE DEL MATERIAL	**AUTOR**
LOTERÍA EN LENGUA: • Chinanteca • Tepehua de tlalchichilco • Nahuatl de Zongolica • Totonaco de la Costa	ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

CARACTERÍSTICAS

	TARJETA	CARTAS
MEDIDA FINAL	27.94 x 21.59 cm.	10.5*7.5 cm.
IMPRESIÓN DE CUBIERTA	4 x 4 (selección de color)	4 x 4 (selección de color)
PAPEL FORRO	Cartulina SBS 12 puntos	Cartulina SBS 12 puntos
TERMINADO DE AMBOS LADOS	Laminado brillante 1 x 1	Laminado brillante 1 x 1
EMPAQUETADO	Individualmente en bolsa o retractilado, conteniendo los 6 tipos de tabletas y los 36 tipos de cartas que integran cada juego, mismos que se entregarán en cajas rotuladas y describiendo la cantidad de juegos que contiene, así como el respectivo nombre del material.	
CANTIDAD	1000 juegos por cada lengua (total 4000 juegos)	

NOTA.- El licitante debe considerar que cada 1000 juegos cambia la impresión, ya que son a 4 distintas lenguas.

PARTIDA 2

CARTELES	
NOMBRE DEL MATERIAL	**AUTOR ARCHIVOS**
CARTELES EN LENGUA: • Nahuatl del sur • Popoluca de la sierra	ACADEMIA VERACRUZANA DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

CARACTERÍSTICAS

MEDIDA FINAL	90*60 cm
IMPRESUÓN	4*0
MATERIAL	Papel couche brillante de 250 gm
TERMINADO	Barniz uv brillante
EMPAQUETADO	Individualmente conteniendo los 7 diferentes diseños, mismos que se entregarán en paquetes de 10 juegos cada uno, debidamente rotulados, describiendo la cantidad y el nombre.
CANTIDAD	500 juegos por cada lengua (total 7000 piezas)